ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO
Alcaldía Local de San Cristóbal

OTROSÍ 2 PRORROGA 2 DEL CONTRATO DE SUMINISTRO No. FDLSC-CSU-373-2022 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTOBAL Y PAVIOBRAS SAS

Entre los suscritos, de una parte, JUAN CARLOS TRIANA RUBIANO, identificado con la cedula de ciudadanía No.79.703.083, en calidad de Alcalde Local de San Cristóbal, en virtud del nombramiento realizado por la Alcaldesa Mayor de Bogotá, D.C., mediante Decreto N°240 del 1 de julio de 2021, debidamente posesionado de acuerdo con Acta de Posesión No. 165 del 8 de julio de 2021, quien actúa como ordenador del gasto en nombre del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTOBAL, como consecuencia de la delegación de la capacidad para contratar otorgada por el Decreto 374 de 21 de junio de 2019 expedido con base en lo dispuesto en el Decreto ley 1421 de 1993 y lo señalado en el artículo 11 del Acuerdo Distrital 740 de 2019, quien en lo sucesivo se denominará EL FONDO, y por la otra, LUIS ALBERTO CAMARGO TOBIAS, mayor de edad, vecino(a) de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.560.961 de Santa Marta, quien obra en calidad de Representante Legal de PAVIOBRAS S.A.S., quien para todos los efectos legales se denominará EL CONTRATISTA, y obrando en ejecución del contrato FDLSC-CSU-373 DE 2022, conjuntamente las partes hemos acordado suscribir la presente prórroga del contrato FDLSC-CSU-373-2022, que se rige por las siguientes clausulas previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** Que el día 7 de junio de 2022, se suscribió el Contrato de suministro No. FDLSC-CSU-373-2022, cuyo objeto es: "**CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MATERIALES ASFALTICOS, DE BASE Y SUB-BASE GRANULAR, DISPOSICIÓN FINAL DE ESCOMBROS Y DEMÁS ELEMENTOS REQUERIDOS PARA LA REHABILITACIÓN, MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL, ESPACIO PÚBLICO Y CICLO INFRAESTRUCTURA DE LA LOCALIDAD DE SAN CRISTOBAL, A MONTO AGOTABLE**." entre el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTOBAL y LUIS ALBERTO CAMACHO TOBIAS actuando como representante legal de PAVIOBRAS S.A.S. **SEGUNDA:** Que mediante otrosí No. 1 se realizó adición 1 y prorroga 1 al contrato FDLSC-CSU-373-2022. **TERCERA:** Que mediante radicado 20235410029982 el contratista solicita a la entidad prórroga del contrato **CUARTA**: Que de acuerdo al Plan de Desarrollo Económico. Social, Ambiental y de Obras Públicas para San Cristóbal. 2021 - 2024, UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA SAN CRISTOBAL", adoptado mediante Acuerdo local No. 106 de 2020, en su proyecto de inversión "obras para la movilidad de San Cristóbal", el cual busca ejecutar actividades en las vías pertenecientes a la malla vial local, con el fin de construir aquellas que se encuentren sin intervenciones anteriores y que afectan de manera directa la movilidad por los habitantes de la localidad. Lo anterior también contribuye a garantizar el acceso a todas las personas, especialmente aquellas que se encuentran en condición de discapacidad física. Este programa también incluye la construcción y recuperación en el espacio público de andenes, favoreciéndose tanto la movilidad como el disfrute de los espacios públicos de uso peatonal, por parte de los habitantes de la localidad. Teniendo en cuenta que uno de los factores que influye en una mejora de la calidad de vida de la población es la movilidad, gracias a accesos idóneos en puntos críticos se puede alcanzar otros derechos adicionales como son la seguridad y salubridad, en sectores de difícil acceso vehicular o peatonal, las intervenciones que se prevén realizar contribuyen a disminuir conflictos de congestión del tránsito y seguridad vial que se asocian al mal estado o deterioro de la infraestructura de las diferentes vías en la localidad de San Cristóbal. De acuerdo con lo anterior, dentro del proyecto de inversión 1871 se cuenta con la meta de construir o conservar 2.5 km/carril de malla vial urbana local y/o intermedia. La cual se contempla hacer mediante la ejecución de los segmentos viales que se surtan producto de la solicitud de prorroga través del equipo de maquinaria amarilla con el que cuenta el FDLSC. **QUINTA**: Que la prorroga permite ver reflejado de manera inmediata la ejecución de las obras de mantenimiento vial correspondientes y en respuesta el disfrute inmediato de estos beneficios por parte de la comunidad, generando diversos beneficios descritos en la solicitud de modificación suscrita por el supervisor del contrato y al ser a monto agotable se ha considerado que la alternativa más viable para cumplir

parcialmente con dicha meta es la de prorrogar al contrato de suministro que actualmente se encuentre en ejecución y que cumple con los requisitos para el cumplimiento de la meta establecida en el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para San Cristóbal, el cual obedece al contrato FDLSC-CSU-373-2022 para agotar los recursos que le han sido registrados. **SEXTA**: Que la supervisión y el apoyo a la supervisión han conceptuado favorablemente dicha solicitud prorroga por el termino de 2 meses del 8 de mayo al 07 de julio de 2023. **SEPTIMA:** Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan: -**CLAUSULA PRIMERA**: PRORROGAR el contrato de suministro FDLSC-CSU-373-2022 por el termino de 2 mes – **CLAUSULA SEGUNDA**: el contratista deberá actualizar el valor de los amparos y vigencias de las garantías de conformidad al presente otrosí realizando el respectivo cargue a la plataforma Secop II para su respectiva aprobación -**CLAUSULA TERCERA**: Las demás clausulas establecidas en el Contrato de suministro FDLSC-CSU-373-2022, quedan incólumes. En constancia se firma el presente contrato en Bogotá D.C. en la fecha y hora que registra la firma transaccional en la plataforma SECOP II. NOTA: Este Documento es complementario al Contrato Electrónico FDLSC-CSU-373- 2022, el cual hace parte integral del mismo.

Proyectó: Jose Luis Suarez Parra CPS 034-2023
Revisó: Diego Fernando Rodríguez Vásquez CPS 010-2023
Aprobó: Juan Carlos Triana Rubiano Alcalde Local de San Cristóbal